



DESPACHO DEL ALCALDE

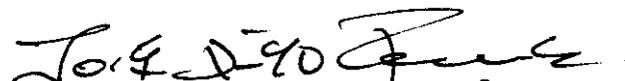
Dosquebradas, Risaralda, 04 de mayo de 2023

ACUERDO NÚMERO 005
Abril 27 de 2023

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO COMUNITARIO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

SANCIONADO

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.



JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO

Alcalde Municipal



JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretario Jurídico



Concejo Municipal
Dosquebradas

ACUERDO No. 005 DEL 27 DE ABRIL DE 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

**ACUERDO No. 005
(ABRIL 27 DE 2023)**

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO COMUNITARIO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El presente Proyecto de Acuerdo busca la actualización del Consejo Comunitario de Mujeres de Dosquebradas, un espacio de participación ciudadana creado mediante el Acuerdo Municipal No. 017 de noviembre 23 de 2009, con el propósito de “incrementar la participación política de las mujeres y la interlocución entre el Estado y las organizaciones de mujeres”, el cual ha sido fundamental en el municipio al constituirse en el mecanismo de diálogo, concertación y coordinación que permite impactar de forma directa en acciones dirigidas a la equidad de género.

La iniciativa surge como producto de un trabajo de análisis y estudio efectuado con las actuales consejeras, al evidenciar que se requiere modificar la estructura de este mecanismo de diálogo y concertación, para adecuarlo a la nueva dinámica de los procesos participativos y de interlocución de las mujeres, que ha variado en el municipio tras la implementación en los últimos años de instrumentos normativos de orden municipal, departamental, nacional e internacional en busca de la equidad de género, y, así mismo, para acoger e incorporar las experiencias y aprendizajes obtenidos en los doce años de su existencia y funcionamiento.

De este modo, el Proyecto de Acuerdo tiene como propósito mejorar el funcionamiento y la operabilidad del consejo Comunitario de Mujeres, fortaleciéndolo con herramientas técnicas y procedimentales, que le permitirán renovarse a la luz de los nuevos retos que impone la normatividad más reciente en materia de participación política de las mujeres.

1. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política y diferentes Leyes de la República establecen disposiciones relacionadas con la promoción, defensa y garantía de la participación política de las mujeres, fundamento del presente Proyecto de Acuerdo.

En cuanto a la Carta Política, el artículo 2 señala que es un fin esencial del Estado “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”; el artículo 13 indica que “El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”; el inciso final del artículo 40 dispone que “Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la Mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública”, y el artículo 43 reconoce que “La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades” y ordena que “La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación”.



ACUERDO No. 005 DEL 27 DE ABRIL DE 2023

En el plano internacional, en 1981, Colombia adoptó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW, que obliga al Estado colombiano a tomar medidas concretas para enfrentar la discriminación contra las mujeres. Colombia también aprobó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995, la cual constituye una hoja de ruta en la igualdad de género y orienta la lucha mundial contra las restricciones al empoderamiento de las mujeres en todo el mundo. En el año 2015 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que en su objetivo ODS 5 exige "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", señalando entre sus metas "Velar por la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles de la adopción de decisiones en la vida política, económica y pública".

En el ámbito Nacional, Colombia ha avanzado en la formulación de marcos normativos que buscan disminuir la brecha en el derecho a la participación política de las mujeres, entre las cuales se destaca la Ley 581 de 2000, "por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público", que establece un mínimo del 30 % de participación de las mujeres en el desempeño de los cargos públicos.

Así mismo la Ley 1475 de 2011, que adopta reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos y de los procesos electorales, dispone que las listas de candidatos deberán conformarse por mínimo un 30% de uno de los géneros, y que El cinco por ciento (5%), de la financiación estatal se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de mujeres elegidas en las corporaciones públicas.

Del mismo modo se han creado espacios para fomentar la participación de las mujeres en el ejercicio legislativo y de control político, como lo es la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República, Ley 1434 de 2011, a la cual se suma la Ley 1981 de 2019, por la cual se dictan normas para crear la Comisión para la Equidad de la Mujer en los Concejos y Asambleas.

Por otra parte, el Decreto 455 de 2020 estableció que en la medida que los cargos del nivel directivo de los órdenes nacional y territorial vayan quedando vacantes, se debe ir avanzando hasta llegar en el 2022 a mínimo el 50 % de los cargos del nivel directivo desempeñados por mujeres

Finalmente el documento CONPES nacional 4080 de 2022, denominado "Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el Desarrollo Sostenible del País", estableció como objetivo el "Generar las condiciones que le permitan al país avanzar hacia la equidad de género y a la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales, de participación y de salud de las mujeres, así como la posibilidad de vivir una vida libre de violencias de género, contemplando un horizonte hasta el 2030", y entre sus objetivos específicos estableció como propósito "Desarrollar estrategias para fortalecer el liderazgo de las mujeres, con el fin de avanzar hacia la paridad en su participación en los cargos de elección popular, cargos directivos del sector público a nivel nacional y territorial y su rol en el escenario comunal". El CONPES definió las siguientes líneas de acción para lograr dicho objetivo específico:

- Línea de Acción 1. Reducir los estereotipos e imaginarios en torno a la participación de la mujer en escenarios políticos, comunales y altos cargos del Estado
- Línea de acción 2. Estrategias para eliminar la violencia contra las mujeres en el escenario político



ACUERDO No. 005 DEL 27 DE ABRIL DE 2023

- Línea de acción 3. Estrategias para lograr una efectiva participación de las mujeres en los escenarios públicos y en altos cargos del estado
- Línea de acción 4. Incentivos para que las mujeres incrementen su participación en las organizaciones comunales y escalen a nivel directivo
- Línea de acción 5. Promoción de participación de las mujeres rurales

En el orden regional se tiene la Ordenanza 039 de 2009, que creó el Consejo Consultivo de Mujeres de Risaralda, como "la instancia de coordinación entre los procesos y las organizaciones de mujeres del Departamento de Risaralda y la Administración Departamental, en el marco de la Política Pública de Mujer y Género. Es un organismo de carácter técnico y político, que representa las necesidades e intereses de las mujeres que habitan el Departamento de Risaralda, considerando la diversidad generacional, cultural, étnico-racial, territorial, socio-económica e ideológica, y las distintas capacidades motoras, visuales, auditivas, psicológicas y cognitivas".

Así mismo se cuenta con la Ordenanza 005 de 2015, que adoptó la Política Pública Departamental de Equidad de Género para las Mujeres del Departamento de Risaralda 2015-2024, y que actualmente se encuentra en proceso de reestructuración ante la Asamblea Departamental. Esta Política Pública incluyó el eje voz, que busca "promover la participación, actitudes y prácticas que apunten al empoderamiento de las mujeres y la transformación de estereotipos e imaginarios colectivos que reafirman la cultura machista y la inequidad, involucrando a todos los actores sociales en corresponsabilidad".

De este modo, con el fin de dar cumplimiento y contribuir a la materialización de los desarrollos normativos mencionados con anterioridad, se hace necesario actualizar el Consejo Comunitario de Mujeres de Dosquebradas, de modo que cuente con las herramientas normativas y procedimentales suficientes para el eficaz desempeño de sus objetivos y funciones, dirigidas a la equidad de género.

2. CONSIDERACIONES DE CONVENIENCIA

El Municipio de Dosquebradas no se ha quedado atrás en la adopción de normas dirigidas a la promoción y garantía de la participación política de las mujeres.

En efecto, el Municipio cuenta con el Acuerdo No. 018 del 19 de diciembre de 2019, por el cual se adopta la Política Pública "Mujer Equidad de Género" para las Mujeres del Municipio de Dosquebradas. La Política Pública establece el eje voz, el cual "Está dirigido a fortalecer la participación autónoma de las mujeres y promover nuevos ejercicios de liderazgo político y social femenino. Asimismo, tiene como propósito el reconocimiento y la promoción de las diversas formas de organización de las mujeres, así como brindarles apoyo y asistencia técnica. También apunta al fortalecimiento interno de las organizaciones de mujeres en lo político, administrativo y financiero; a su formación y actualización social y política; al fomento y la promoción de la constitución de redes de mujeres y organizaciones de mujeres, con el fin de que éstas tengan mayor alcance y despliegue en sus propósitos y logros. Igualmente está orientado a la ampliación de espacios y de la representación de las mujeres en los ámbitos social, cultural, educativo y político".



ACUERDO No. 005 DEL 27 DE ABRIL DE 2023

De igual manera, Dosquebradas fue el primer municipio de Risaralda que creó la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Concejo Municipal, mediante Acuerdo 001 de febrero 13 de 2020, "como una manera de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político" y con el objeto de "fomentar y promover las acciones necesarias para la consolidación de una política de Estado en el Municipio de Dosquebradas, que repercuta en el mejoramiento de las circunstancias materiales e inmateriales de la mujer en nuestra sociedad, propendiendo por la eliminación de cualquier situación de desigualdad y discriminación que se presente en el ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres, luchar contra la violencia de género y promover el empoderamiento de la mujer y la educación en equidad de género".

En este orden, el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "Dosquebradas Empresa de Todos", dispone la siguiente meta relacionada con la participación política de las mujeres:

1.12.2.115 Promover la participación y representación de las mujeres en las diferentes instancias, espacios, escenarios y mecanismos del orden municipal y local en los ámbitos políticos, sociales, económicos y culturales, de manera que se favorezca la resignificación de la mujer en la sociedad, en cumplimiento de la Política Pública Municipal de Equidad de Género.

Por otro lado, es preciso referir que la propuesta de actualización del Consejo Comunitario de Mujeres surge a solicitud de las actuales Consejeras, quienes elaboraron las propuestas que fueron recogidas en la presente iniciativa. Sus aportes fueron fundamentales en la construcción del presente Proyecto de Acuerdo, y en este sentido, procede realizar una breve reseña sobre el funcionamiento de dicho espacio y sobre su importante trabajo para el avance en el ejercicio de los derechos de las mujeres, para lo cual se toma como insumo uno de los aportes recibidos:

Desde su creación y hasta el presente, el Consejo Comunitario de Mujeres ha tenido una evolución continua, con etapas en las que ha sido más activo y funcional, y ha contado con la participación de un gran número de mujeres líderes de Dosquebradas, muchas de las cuales se han presentado como candidatas a cargos de elección popular.

Entre los principales logros de este espacio, se tiene la participación en el proceso de formulación y adopción de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género del Municipio, en la cual las consejeras trabajaron arduamente con aportes en diversas mesas de trabajo, hasta lograr su aprobación definitiva mediante el Acuerdo Municipal No. 018 del 19 de diciembre de 2019.

Adicionalmente el Consejo Comunitario de Mujeres ha logrado hacer incidencia para que se lleve la oferta institucional a lugares del municipio en los que no se presenta constantemente, se canalicen recursos de apoyo a unidades productivas de mujeres y se reconozca anualmente a la Mujer por su desempeño y aporte a la construcción de ciudad, a través de la distinción "Mujer Progreso".

Entre las actividades periódicas del Consejo se tienen la conmemoración del día internacional de la mujer (8 de marzo), del día de la madre (mes de mayo), y del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer (25 de noviembre), a través de marchas, foros presenciales y virtuales, ferias, cineforos, talleres, entre otras acciones.



ACUERDO No. 005 DEL 27 DE ABRIL DE 2023

Así mismo, en articulación con la Administración Municipal, se destacan actividades como la toma Barrial y rural para socializar la Ley 1257, el violentómetro, la Política Pública de Mujer de Dosquebradas y sus tres ejes estratégicos, así como la realización de ferias de emprendimiento, talleres de manualidades, incidencia política, artes y oficios y salud mental, la socialización a empresas sobre las rutas de atención y diversas acciones que se han llevado al reclusorio de mujeres.

Finalmente el Consejo Comunitario de Dosquebradas ha participado en los encuentros de consejos comunitarios de mujeres del Departamento de Risaralda y Caldas, ha aportado en la formulación de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género del Departamento y ha servido como canal de comunicación para que la oferta institucional de diferentes entidades nacionales llegue efectivamente a las mujeres de Dosquebradas.

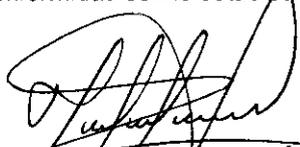
Así las cosas, el presente Proyecto de Acuerdo se encuentra vinculado al ejercicio que se ha venido construyendo en los últimos años en el municipio, convirtiéndose en un instrumento más que aportará a la evolución del derecho a la participación política y ciudadana de las mujeres de Dosquebradas.

3. COMPETENCIA E IMPACTO FISCAL

El artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece que entre las atribuciones de los concejos se tiene la de "11. Garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa y de los organismos de acción comunal", con lo que se puede evidenciar la competencia de ésta Corporación Pública para actualizar el Consejo comunitario de Mujeres de Dosquebradas, un espacio de participación ciudadana que fortalece la democracia participativa en el municipio.

En este sentido, el Proyecto de Acuerdo no contempla asuntos que pertenezcan a la iniciativa exclusiva del Alcalde Municipal, según lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 71 de la Ley 136 de 1994, razón por la cual puede ser presentado a iniciativa de un concejal.

Es preciso señalar que la aprobación de esta iniciativa no causará impacto fiscal negativo para el Municipio, ni presentará afectación presupuestal, toda vez que se dirige a la actualización de un espacio de índole consultivo que ya existe y que no implica ningún tipo de erogación. Así mismo, el presente Proyecto de Acuerdo no se refiere a la ordenación de gasto o al otorgamiento de beneficios tributarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 819 de 2003.


MARIA DEL PILAR GARCIA
Concejal Partido Político MIRA


RICARDO ZULUAGA CUERVO
Concejal Partido Político MIRA



ACUERDO No. 005 DEL 27 DE ABRIL DE 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 005
(ABRIL 27 DE 2023)

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO COMUNITARIO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente de las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política y el numeral 11 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: PROPÓSITO. El presente Acuerdo tiene como propósito actualizar el Consejo Comunitario de Mujeres del Municipio de Dosquebradas, creado mediante el Acuerdo 017 de 2009.

**CAPÍTULO I
NATURALEZA, COBERTURA Y OBJETO**

ARTÍCULO SEGUNDO: NATURALEZA. El Consejo Comunitario de Mujeres es un espacio creado para incrementar la participación política de las mujeres y la interlocución entre el Estado y las organizaciones de mujeres, a través del cual se realiza veeduría, control social y seguimiento a las políticas públicas, representado en la diversidad de las mujeres del Municipio, que funciona de manera autónoma y deliberativa, contribuyendo a mejorar los servicios que el Estado presta a las mujeres.

ARTÍCULO TERCERO: COBERTURA. El consejo Comunitario de Mujeres representará la pluralidad de las mujeres asentadas en el municipio, quienes manifestarán las diferentes problemáticas que les afecten y aportarán las soluciones que consideren necesarias, contribuyendo a un desarrollo local con equidad de derechos e igualdad de oportunidades y de liderazgos.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO. El Consejo Comunitario de Mujeres tiene por objeto promover la participación política de las mujeres, articular sus solicitudes y proyectos, incidir en el desarrollo del municipio, generar interlocución entre el Estado y las organizaciones de mujeres, participar en la formulación, planeación, desarrollo y seguimiento a las políticas públicas municipales, y contribuir con acciones que beneficien a las mujeres y las niñas, para que haya igualdad en educación, autonomía económica, incidencia en la toma de decisiones, acceso a la salud y respeto por su integridad.

**CAPÍTULO II
OBJETIVOS Y FUNCIONES**

ARTÍCULO QUINTO: OBJETIVOS. El Consejo Comunitario de Mujeres tendrá los siguientes objetivos:

- Articular acciones, programas y espacios en procura de la equidad entre hombres y mujeres.



ACUERDO No. 005 DEL 27 DE ABRIL DE 2023

- Mantener un diálogo permanente entre los sectores y organizaciones sociales de mujeres y la Administración Municipal.
- Impulsar el desarrollo, el respeto y la difusión de los derechos de las mujeres.
- Promover los procesos de participación a nivel rural y urbano.
- Estimular los procesos democráticos de organización y movilización de las mujeres en el ejercicio del poder y la toma de decisiones, en los ámbitos políticos, económicos, culturales y sociales.
- Canalizar los proyectos y las solicitudes que presentan las mujeres del municipio, buscando potenciar el desarrollo con equidad de género.
- Articular a los diferentes sectores sociales y organizaciones del municipio en torno a la participación política de las mujeres y contra la violencia de género.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES. Corresponde al Consejo Comunitario de Mujeres:

- Promover acciones y estrategias que fortalezcan la implementación de la Política Pública “Mujer Equidad de Género para las Mujeres del Municipio de Dosquebradas”.
- Generar opinión pública favorable sobre la necesidad de contar con una entidad rectora de políticas para las mujeres como política de Estado.
- Ejercer vigilancia y control social a la ejecución de la Política Pública “Mujer Equidad de Género para las Mujeres del Municipio de Dosquebradas”.
- Convocar e informar a sus sectores sociales y organizaciones acerca de la oferta institucional de orden nacional, departamental y municipal.
- Impulsar el cumplimiento en el municipio del documento CONPES Nacional 4080 de 2022, “Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el Desarrollo Sostenible del País”, o el que lo derogue, modifique o sustituya.
- Velar en todo momento y lugar por el cumplimiento de los objetivos propuestos.

**CAPÍTULO III
CONFORMACIÓN**

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONFORMACIÓN. Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de las funciones asignadas, el Consejo Comunitario de Mujeres, integrado por mujeres líderes, representantes de diversas organizaciones y grupos poblacionales, tiene la siguiente conformación interna:

1. Quien ejerza la coordinación del programa de mujeres y equidad de género de la Secretaría de Desarrollo Social y Político.
2. Una representante de las mujeres rurales.
3. Una representante de las académicas o docentes.
4. Una representante de las microempresas y/o empresarias.
5. Una representante del sector laboral (público o privado)
6. Una representante de las mujeres cabeza de familia.
7. Una representante de las mujeres adultas mayores.
8. Una representante de mujeres víctimas del conflicto armado.
9. Una representante de la juventud.
10. Una representante del Sector salud



ACUERDO No. 005 DEL 27 DE ABRIL DE 2023

11. Una representante de las mujeres con discapacidad.
12. Una representante de las vendedoras informales.
13. Una representante de las mujeres indígenas.
14. Una representante de las Juntas de Acción Comunal.
15. Una representante de las Juntas Administradoras Locales JAL
16. Una representante del Concejo Municipal.
17. Una representante de la población LGTBIQ+
18. Una representante de las mujeres afrocolombianas
19. Una representante de las mujeres cuidadoras.
20. Una representante del sector interreligioso.
21. Las representantes de los sectores sociales y organizaciones que deseen participar y lo manifiesten a la Secretaría de Desarrollo social y Político durante el término de convocatoria.

PARÁGRAFO 1: Cada sector social u organización elegirá la representante correspondiente, así como una suplente que podrá participar activamente en las actividades del Consejo Comunitario, según establezca su reglamento. En caso de falta o renuncia de alguna de ellas, la organización que representan enviará otra mujer para suplir esa vacancia.

PARÁGRAFO 2: Si algún sector no eligiera su representante, el Consejo Comunitario de Mujeres podrá ser conformado con las que se presenten, previo proceso establecido por la secretaria de Desarrollo Social y Político del Municipio. Sin embargo, de forma posterior a la instalación, se podrá realizar una nueva convocatoria a los sectores sociales u organizaciones que no se hubiesen presentado, para que elijan su delegada y su suplente, quienes conformarán el Consejo durante el periodo restante.

PARÁGRAFO 3: El Consejo contará con una presidenta y una secretaria, quienes serán elegidas en asamblea entre las consejeras postuladas a estos cargos. Su periodo será por un año. En ausencia temporal de la presidenta, la secretaria podrá asumir sus funciones y se nombrará una secretaria para la asamblea. En caso de faltar las dos, se nombrará una presidenta y una secretaria Ad hoc entre las asistentes a la asamblea de que se trate.

PARÁGRAFO 4: Las consejeras podrán ser elegidas sin límite de periodos. No habrá restricciones en la participación, de modo que una consejera que hubiese conformado el Consejo Comunitario de Mujeres en una ocasión anterior, podrá repetir o cambiar el sector social u organización que representa, para lo cual deberá postularse y ser elegida de acuerdo con los términos de la nueva convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO: PROCESO DE CONFORMACIÓN. El proceso de conformación será adelantado por la Secretaría de Desarrollo Social y Político de Dosquebradas de la siguiente manera:

- Convocatoria a todos los sectores sociales y organizaciones de mujeres en la ciudad, a través de los medios de comunicación a disposición de la Alcaldía Municipal y en los espacios del municipio que no generen erogación.
- Selección de una delegada y una suplente por sector.
- Instalación del Consejo Comunitario de mujeres. Para ello la Secretaría de Desarrollo Social y Político realizará un acto público y expedirá el acto administrativo correspondiente, lo cual deberá ser cubierto y difundido por los medios de comunicación y socializado ampliamente con demás secretarías de despacho del municipio.



ACUERDO No. 005 DEL 27 DE ABRIL DE 2023

PARÁGRAFO 1: La conformación del Consejo Comunitario de Mujeres se realizará antes de terminar el periodo Constitucional del Alcalde Municipal, para que coincidan los periodos de ejercicio. Para ello la instalación se realizará la primera semana del mes de noviembre del último año de funcionamiento del Consejo Comunitario de Mujeres y el periodo de las nuevas representantes iniciará el primero de enero del siguiente año.

PARÁGRAFO 2: La Secretaría de Desarrollo Social y Político establecerá el proceso de conformación, incluyendo los requisitos de las delegadas y de sus suplentes, así como los soportes que deberán ser allegados por las organizaciones interesadas y todo lo necesario para el buen desarrollo del mismo en el marco de la democracia participativa.

PARÁGRAFO 3: Finalizado el proceso de conformación, la Secretaría de Desarrollo Social y Político publicará los listados de los sectores y de las organizaciones que se presentaron, en un plazo de 30 días calendario, después del cierre de la convocatoria. Este listado tendrá el nombre de las representantes que conformarán el Consejo Comunitario de Mujeres.

CAPÍTULO IV FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO NOVENO: PERIODO. El periodo del Consejo Comunitario de Mujeres instalado será de cuatro años. Cada sector social u organización es autónoma para elegir a sus representantes.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: El periodo del actual Consejo Comunitario de Mujeres se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023. La instalación del nuevo Consejo comunitario se efectuará en el mes de noviembre de 2023 y su periodo iniciará a partir del primero de enero de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO: VACANCIAS. En caso de ausencia temporal o absoluta de la delegada y/o de su suplente, la Secretaría de Desarrollo Social y Político notificará al sector social u organización correspondiente para que elija su remplazo.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: APOYO. La Secretaría de Desarrollo Social y Político facilitará un espacio para el funcionamiento del Consejo Comunitario de Mujeres y brindará la asistencia técnica que se requiera.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: REUNIONES E INFORMES. El Consejo Comunitario de Mujeres se reunirá de forma ordinaria como mínimo cuatro veces al año y de forma extraordinaria cuando se requiera, a convocatoria de su presidenta y/o de la Secretaría de Desarrollo Social y Político.

PARÁGRAFO 1: Las actas serán elaboradas por la Secretaría de Desarrollo Social y Político y serán suscritas conjuntamente por la representante de la Secretaría y la presidenta del Consejo. En ausencia de la representante de la Secretaría, el acta podrá ser elaborada y firmada por la presidenta y la secretaria del Consejo.

PARÁGRAFO 2: El Consejo Comunitario de Mujeres podrá presentar un informe anual al Concejo Municipal de Dosquebradas, en el que formule recomendaciones respecto del cumplimiento de los ejes estratégicos de la Política Pública "Mujer Equidad de Género para las Mujeres de Dosquebradas".



ACUERDO No. 005 DEL 27 DE ABRIL DE 2023

PARÁGRAFO 3: El Consejo Comunitario de Mujeres conformará comités temáticos para su funcionamiento y establecerá un reglamento interno.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: DE LA TRANSVERSALIDAD. La actualización del Consejo Comunitario de Mujeres no implicará nuevos gastos a cargo del Presupuesto del Municipio. Para su funcionamiento la Administración Municipal dispondrá los recursos administrativos, técnicos y logísticos a que haya lugar dentro de las metas correspondientes del Plan de Desarrollo.

PARÁGRAFO: El Consejo Comunitario de Mujeres impulsará e incidirá para que las diferentes dependencias de la Administración Municipal garanticen los recursos requeridos para ejecutar los planes, programas y proyectos necesarios para la implementación progresiva de la Política Pública Mujer Equidad de Género para las Mujeres del Municipio de Dosquebradas, teniendo en cuenta la transversalidad, la planeación y el presupuesto con enfoque de género del Plan Municipal de Desarrollo.

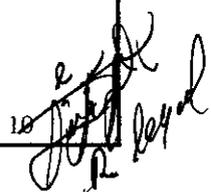
ARTÍCULO DECIMOCUARTO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, subroga el Acuerdo 017 de 2009 y deroga todas las normas de orden municipal que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


ALBERT DE JESUS LLANOS ZAPATA
Presidente


SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General


10



Concejo Municipal
Dosquebradas

ACUERDO No. 005 DEL 27 DE ABRIL DE 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 005
(ABRIL 27 DE 2023)

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO COMUNITARIO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

CERTIFICACION

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la comisión tercera el día (27) de abril de dos mil veintitrés (2023) y aprobado en sesión plenaria el día (27) de abril del mismo año, cumpliéndose así con los dos (2) debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 3, de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA:

MARIA DEL PILAR GARCÍA
Concejala Partido Político MIRA

RICARDO ZULUAGA CUERVO
Concejala Partido Político MIRA

FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO:

02 de abril de 2023.

SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaría General

REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo Municipal No.005 del 27 de abril del año dos mil veintitrés (2023), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 02 de mayo de dos mil veintitrés (2023).

ALBERT DE JESUS LLANOS ZAPATA
Presidente